

CONTRATO DE COMODATO
I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA

" SANTA ANA "
PALMILLA

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En la comuna de Palmilla, a 05 de Marzo del 2009, entre la **ILTRE. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.091.000-4, en adelante "la comodante", representada legalmente por su Alcalde don **NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO**, chileno, empleado público, casado, cédula de identidad N° 9.227.044-0, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day N° 80 de la Comuna de Palmilla, en adelante el "Comodante", por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria" o "INTEGRA", Rut. 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **ISABEL OYARZÚN ROMAN**, cédula de identidad 8.046.978-0, ambas domiciliadas en Gomero N° 337, comuna de Rancagua, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La comodante es dueña del resto de un inmueble signado como lote 2 que forma parte del predio denominado "El Estadio", del antiguo fundo Las Palmas, ubicado en calle Juan Guillermo Day de la comuna de Palmilla, Provincia de Colchagua.-

El inmueble se encuentra inscrito a fs. 220 N° 56 del Registro de Propiedad del año 1985 del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz.

Por su parte, dicha institución se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en parte del inmueble ya individualizado continúe funcionando el establecimiento denominado "Jardín Infantil Santa Ana", ubicado en calle Sargento Candelaria s/n Palmilla Centro, comuna de Palmilla.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a INTEGRA, parte del inmueble individualizado en la cláusula precedente, en la que funciona el Jardín Infantil Santa Ana, para quien acepta su representante y a individualizado.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "Santa Ana".

TERCERO: La comodataria solo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRA. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 30 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y

sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.-

QUINTO: INTEGRA se obliga:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimos de los inmuebles dados en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales.-

OCTAVO: La personería de Isabel Oyarzún Román, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha Octubre 17 de 2.007, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Nelson Daniel Cabrera Marambio para representar a la Iltre. Municipalidad de Palmilla consta de Acta de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de fecha 3 de diciembre de 2.008.

El presente contrato de comodato cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, el que fue aprobado por la unanimidad de sus miembros en Sesión Ordinaria N° 9ª de fecha 05 de Marzo del 2009.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



NELSON CABRERA MARAMBIO
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA



ISABEL OYARZÚN ROMÁN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA
REGION DE O'HIGGINS



MARIO PEÑA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

